



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	DECLARACIÓN DE AUSENCIA
Demandante	CLAUDIA MARÍA YEPES UPEGUI
Desaparecido	ANDRÉS CAMILO PELÁEZ YEPES
Radicado	05001 3110 005 2023 00181 00.
Interlocutorio	No 0403
Decisión	Admite Demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA – DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovida por la señora CLAUDIA MARÍA YEPES UPEGUI en relación con la ausencia de su hijo ANDRÉS CAMILO PELÁEZ YEPES a través de apoderado judicial idóneo.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN E AUSENCIA, solicitado por la señora CLAUDIA MARÍA YEPES UPEGUI, respecto de su hijo ANDRÉS CAMILO PELÁEZ YEPES.

SEGUNDO: Adelántese mediante el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria dispuesto por el artículo 577 numeral 4º del Código General del Proceso en armonía con la Ley 1531 de 2012 Artículo 2 del Código Civil.

TERCERO: Notifíquese este auto al Ministerio Público a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de 3 días para que como parte se pronuncie.

CUARTO: ORDÉNESE el emplazamiento por edicto del desaparecido señor ANDRÉS CAMILO PELÁEZ YEPES, conforme al Art. 584 numeral 1º. Del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado., en armonía con la Ley 2213 de 2022 artículo 10.

QUINTO: Se le reconoce personería legal al abogado DAIRO MAURICIO ÁLZATE OSSA, para que representen a la solicitante en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06bf65ea1c68135c6438ef68a988b72d26d796da9ec2c6c9089c5d3a9459fa53**

Documento generado en 31/05/2023 12:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>